

Hace suya la opinión emitida por la Conferencia de que conviene apresurar los estudios que han sido emprendidos acerca del logro y mantenimiento del empleo pleno y productivo y que conviene preocuparse ahora de métodos que aseguren el mantenimiento de altos niveles de empleo y de actividad económica, aun cuando cese la influencia de ciertos factores especiales de carácter temporal, que actualmente prevalecen en muchos países;

Teniendo en cuenta que, en virtud de sus atribuciones y de la resolución 26 (IV) del Consejo del 28 de marzo de 1947, la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo es competente para estudiar los problemas concernientes al empleo total,

Pide a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo se sirva apresurar los estudios previstos en el párrafo c) de la resolución 26 (IV) del 28 de marzo de 1947, teniendo en cuenta el pasaje de la resolución de la Conferencia que trata de esos problemas;

Pide al Secretario General se sirva:

a) Concertar arreglos con los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, cuando ello sea factible, con los Estados no miembros, para que suministren información sobre las medidas que estén adoptando para conseguir o mantener el empleo total y la estabilidad económica, y sobre los planes que puedan darse a conocer, y que tienen por objeto impedir un descenso ulterior en estas actividades;

b) Concertar arreglos con los organismos especializados competentes para que suministren informes sobre los planes que han preparado y sobre los recursos de que disponen para ayudar a sus miembros a prevenir un descenso del empleo y de la actividad económica, y

c) Preparar, tan pronto sea factible, un informe analítico basado en la información recibida;

Teniendo en cuenta que, por su resolución 42 (IV) del 29 de marzo de 1947, encargó a las Comisiones de Población y de Asuntos Sociales de preparar un plan práctico de división del trabajo entre los diferentes organismos que se ocupan en cuestiones de migración, a fin de evitar toda duplicación de sus tareas y que, conforme a su resolución 85 (V) del 13 de agosto de 1947, transmitió a la Organización Internacional del Trabajo, para su examen, un memorándum relativo a la protección de la mano de obra, tanto emigrante como inmigrante, y llamó la atención de las Comisiones de Población y de Asuntos Sociales sobre este memorándum,

Transmite a la Organización Internacional del Trabajo, a la Comisión de Asuntos Sociales y a la Comisión de Población las secciones 3 y 4 de la resolución de la Conferencia de La Habana referentes a los problemas de población y migración, y

Las invita a tener en cuenta dichas secciones en las medidas que adopten respecto a las cuestiones de población y de migración que son de sus respectivas competencias.

105 (VI). Informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente¹

Resolución del 8 de marzo de 1948
(documento E/755)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe² de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente sobre sus períodos de sesiones primero y segundo,

Aprueba la admisión de Nueva Zelandia en la Comisión;

Toma nota de las medidas adoptadas por la Comisión en sus períodos de sesiones primero y segundo en cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas conforme a sus atribuciones; y

Pide al Secretario General se sirva emprender, en consulta con los organismos especializados interesados, un estudio preliminar de la recomendación tendiente a la creación, para Asia y el Lejano Oriente, de una oficina de servicios hidráulicos, y someter los resultados de dicho estudio a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente en su tercer período de sesiones, a fin de que ella pueda preparar propuestas sobre los métodos apropiados para resolver los problemas de hidráulica fluvial y someterlas al Consejo en su séptimo período de sesiones.

106 (VI). Informe de la Comisión Especial Encargada de Estudiar la Propuesta de Creación de una Comisión Económica para América Latina

Resolución del 25 de febrero y el 5 de marzo de 1948

(documento E/712/Rev. 1)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión especial nombrada para estudiar los factores que influyen en la creación de una comisión económica para América Latina, y

Habiendo tomado nota de las resoluciones 119 (II) y 120 (II) de la Asamblea General,

Crea una comisión económica para América Latina, cuyas atribuciones son las siguientes:

1. La Comisión Económica para América Latina, actuando conforme a los principios de las Naciones Unidas y bajo la fiscalización general del Consejo, a condición de no adoptar medida alguna respecto a ningún país sin el consentimiento de éste, deberá:

a) Tener iniciativa y participación en medidas destinadas a facilitar una acción concertada para resolver los problemas económicos urgentes suscitados por la guerra, elevar el nivel de la actividad económica en la América Latina y mantener y reforzar las relaciones económicas de los países latinoamericanos, tanto entre sí como con los demás países del mundo;

b) Realizar o hacer realizar las investigaciones y estudios que la Comisión estime perti-

¹ Véase la Resolución 133 (VI), D.

² Véase el documento E/606.